



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 061-2023-PEAH/DE

Castillo Grande, 14 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe N° 043-2023-PEAH-6340, del 13 de marzo de 2023, el Informe N° 004-2023-MIDAGRI-PEAH-MEGB, del 09 de marzo de 2023, la Resolución Directoral N° 101-2021-PEAH/DE, del 12 de julio de 2021, la Resolución Directoral N° 0054-2017-PEAH/DE, del 24 de abril de 2017, la Resolución Gerencial N° 019-2000-INADE-1200, del 24 de marzo del 2000, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31075 del 23 de noviembre de 2020¹, el Ministerio de Agricultura y Riego cambió su denominación a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, creándose de esta manera el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 019-2000-INADE-1200, del 24 de marzo del 2000, se aprobó la Directiva N° 002-2000-INADE/5101-GPC "Normas para la liquidación de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa", el cual, tiene por objetivo normar el proceso de elaboración, presentación y aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de las Obras por Ejecución Presupuestaria Directa, con la finalidad de establecer normas y procedimientos que faciliten una correcta y adecuada Liquidación de Obra en concordancia con los dispositivos legales vigente;





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, el literal b), del artículo 6° de la Directiva N° 002-2000-INADE/5101-GPC “Normas para la liquidación de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa”, textualmente dice:

“b) La Dirección Ejecutiva del Proyecto emitirá la Resolución pertinente, debiendo disponer necesariamente lo siguiente:

- La Comisión estará constituida por lo menos por tres (03) miembros, debiendo ser presidida por un Ingeniero Civil o Arquitecto con un mínimo de 3 años de experiencia en la especialidad que exige la obra.
- Uno de los miembros deberá ser un profesional contable con un mínimo de un (01) año de experiencia en valorizaciones, análisis de costos, reajustes y liquidaciones.
- A la Comisión se integrará en calidad de asesor, el ingeniero residente o inspector de la obra, según sea el caso.
- El plazo de la Comisión para realizar su cometido se especificará en un numeral de la Resolución y no deberá ser mayor de 30 días, bajo responsabilidad. En casos especiales, se podrá fijar un plazo mayor, de acuerdo a la complejidad de la obra”. (Subrayado es nuestro)

Que, el segundo párrafo del artículo 7° de la norma antes citada, establece que: “Una vez liquidada la obra y aprobada mediante Resolución Directoral, la Entidad de ser el caso procederá a su Inscripción en los Registros Públicos de su jurisdicción y en el Registro Margesí de Bienes Nacionales. Posteriormente dispondrá la entrega de la obra al Sector correspondiente que se encargará de la Operación y Mantenimiento, o la transferencia de la obra”; (Subrayado es nuestro)

Que, mediante Resolución Directoral N° 0054-2017-PEAH/DE, del 24 de abril de 2017, se resolvió reconstituir la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras, quedando establecida según detalle siguiente:

- | | |
|---|------------|
| • Director de Obras | Presidente |
| • Jefe de la Oficina de Administración | Miembro |
| • Jefe de la Oficina de Contabilidad | Miembro |
| • Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro |

Que, mediante Resolución Directoral N° 101-2021-PEAH/DE, del 12 de julio de 2021, se resolvió dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución Directoral N° 0054-2017-PEAH/DE, de fecha 24 de abril de 2017;

Que, mediante Informe N° 004-2023-MIDAGRI-PEAH-MEGB, del 09 de marzo de 2023, la Sra. Miriam Ester García Benzaquen, en su condición de Especialista Administrativo, hace de conocimiento del Director (e) de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, las visitas de coordinación realizadas para la transferencia de la obra: **“Instalación de defensa ribereña de la margen derecha del río Huallaga, en el Centro Poblado de Madre Mia, distrito de Nuevo Progreso – Tocache – San Martín”** y la obra: **“Construcción de la defensa ribereña para la protección de áreas agrícolas margen derecha del río Huallaga, Caserío las Mercedes, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco”**; asimismo, sugiere solicitar la designación de la Comisión que se encargará de suscribir el Acta de Transferencia para las dos (02) obras;





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

establecidos por las Normas para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR; a la Oficina de Administración el estricto cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR; la Presente Resolución al Órgano de Control Institucional, así como a los miembros integrantes de la presente Comisión, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
GIOVANNI BRAVO ALBORNOZ
DIRECTOR EJECUTIVO

